

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé, en nombre y representación de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaça de Sant Roc, 20, y N.I.F. A-08000143, debidamente facultado al efecto por el acuerdo del Consejo de Administración de Banco Sabadell de 25 de febrero y 24 de noviembre de 2016.

**C E R T I F I C A:**

Que el contenido del Suplemento al Programa de Pagarés 2016 de Banco Sabadell, inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de diciembre de 2016, coincide exactamente con el que se presenta junto con esta certificación en formato pdf.

Asimismo se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que difunda el Suplemento al Programa de Pagarés 2016 de Banco Sabadell en su página web.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos legales oportunos, libro el presente certificado en Sant Cugat del Vallès, a 9 de diciembre de 2016.

---

Sergio Alejandro Palavecino Tomé  
Subdirector General

**SUPLEMENTO AL PROGRAMA DE PAGARÉS 2016 DE BANCO DE SABADELL, S.A. INSCRITO EN  
LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)  
EL 3 DE MARZO DE 2016**

El presente Suplemento al Programa Pagarés 2016 (en adelante, el “**Folleto**”) de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, el “**Emisor**”), se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 7 de diciembre de 2016.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto (elaborado según los Anexos V y XXII del Reglamento 809/2004, de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad) inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 3 de marzo de 2016 y en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto que el Emisor hubiese publicado o publique.

**1. Personas responsables del Suplemento**

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé, en su condición de Subdirector General, en uso de las facultades conferidas por los acuerdos del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante “**Banco Sabadell**”) de fechas, 25 de febrero de 2016 y 24 de noviembre de 2016, y en nombre y representación de Banco Sabadell, con domicilio social en Plaça Sant Roc 20, Sabadell (Barcelona), asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento y declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

**2. Modificaciones del Folleto Base de Pagarés**

Mediante el presente suplemento se modifican determinados apartados del Folleto Base de Pagarés 2016 de Banco de Sabadell, S.A. En concreto:

Se modifica el primer párrafo del **apartado C.1 del Resumen** que señala: “*Los valores ofrecidos son pagarés (“Pagarés”) representados mediante anotaciones en cuenta y emitidos al descuento y al amparo del “Programa de Pagarés 2016 de Banco de Sabadell” (el “Folleto Base” o el “Programa”), cuyo saldo vivo máximo es de 7.000 millones de euros ampliables hasta 9.000 millones de euros.*”. El párrafo quedará como sigue: “*Los valores ofrecidos son pagarés (“Pagarés”) representados mediante anotaciones en cuenta que podrán emitirse al descuento, a la par o por encima de la par, al amparo del “Programa de Pagarés 2016 de Banco de Sabadell” (el “Folleto Base” o el “Programa”), cuyo saldo vivo máximo es de 7.000 millones de euros ampliables hasta 9.000 millones de euros.*”

Se modifica el cuadro de este apartado, que quedaría de la siguiente forma:

TIR	3 días	90 días	120 días	180 días	365 días
PAGARÉ	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%	0,15%
DEPÓSITO	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%

Esta tabla también sustituye a la que figura en el **apartado 4.1 de la Nota de Valores**.

Se modifican los párrafos primero y segundo del **apartado C.9 del Resumen** que indican:

*“Los Pagarés se emiten al descuento no existiendo, por tanto, pago de cupones periódicos.*

*Al ser valores emitidos al descuento, y por tanto, ostentar una rentabilidad implícita, el importe efectivo, esto es, el precio a desembolsar por el inversor, estará en función del plazo y del tipo de interés nominal que se fije.”*

Estos párrafos quedarán redactados de la siguiente forma: *“Los Pagarés podrán emitirse al descuento, a la par o por encima de la par, y no existirá pago de cupones periódicos.*

*El precio a desembolsar por el inversor se pactará entre las partes en el momento de la contratación, y estará en función del plazo y del tipo de interés nominal que se fije.”*

Se modifica el apartado **D.3 del Resumen** para incluir el siguiente riesgo en último lugar:

*Riesgo de absorción de pérdidas: sujeción de los pagarés con vencimiento superior a 7 días al instrumento de recapitalización o “bail in”, de acuerdo con la Directiva de Reestructuración y Resolución Bancaria 2014/59/UE y la Ley 11/2005 de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión: la citada normativa otorga a las autoridades de resolución la facultad de amortizar y convertir en capital los denominados “pasivos admisibles para la recapitalización interna”, entre los que podrían encontrarse los pagarés, para la recapitalización interna de la entidad objeto de resolución. Los titulares de los pagarés podrían ver reducido el valor de sus pagarés o la conversión de los mismos en instrumentos de capital.*

Se modifica el primer párrafo del apartado **E.3 del Resumen que indica:**

*“Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 euros. El importe nominal mínimo de suscripción será de 100.000 euros (100 Pagarés) tanto para inversores cualificados como para inversores minoristas. Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora, por pagarés con cargo a este Programa cotizados en AIAF, también serán por un mínimo de 100.000 euros.”*. Este párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

*“Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 euros. El importe nominal mínimo de suscripción será de 100.000 euros (100 Pagarés) para todos los inversores. En caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos el importe mínimo de suscripción será de 500.000 euros (500 pagarés). Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora, de pagarés emitidos con cargo a este Programa cotizados en AIAF, también serán por un mínimo de 100.000 euros, y de 500.000 euros en el caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos. La Entidad Colocadora no venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros o 500.000 euros en el caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos.”*

Asimismo se modifica *la Sección II “Factores de Riesgo”* para incluir el riesgo siguiente en último lugar:

*Riesgo de absorción de pérdidas: sujeción de los pagarés con vencimiento superior a 7 días al instrumento de recapitalización o bail in de acuerdo con la Directiva de Reestructuración y Resolución y la Ley 11/2005 de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión*

El 12 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Directiva 2014/59/UE del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “BRRD”)

La BRRD ha sido implementada en España a través de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la BRRD y del Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, de desarrollo de dicha ley.

El citado cuerpo normativo dota a las autoridades competentes de resolución (Junta Única de Resolución o SRB por sus siglas en inglés, para entidades significativas y el FROB, en el caso de España, para el resto de entidades) de una serie de herramientas para resolver entidades con problemas de solvencia o de inviabilidad, entre los que se encuentra el instrumento de recapitalización interna o *bail in* (que entró en vigor el 1 de enero de 2016), en virtud del cual dichas autoridades tienen la facultad de amortizar o convertir en acciones u otros instrumentos de capital los denominados “pasivos admisibles para la recapitalización interna”, que son todos aquellos no excluidos expresamente en la norma o, en su caso, por decisión de la autoridad de resolución.

Los pagarés con vencimiento superior a 7 días podrían encontrarse dentro de dichos “pasivos admisibles para la recapitalización interna” desde el 1 de enero de 2016 y, por tanto, como consecuencia del ejercicio del instrumento de

recapitalización interna por parte de la autoridad de resolución, sus titulares podrían ver reducido el valor de sus pagarés o la conversión de los mismos en instrumentos de capital.

Se modifica el primer párrafo del apartado 4.1 de la Nota de Valores cuya redacción es *“Los Pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.”* Siendo la Nueva redacción la siguiente: *“Los Pagarés son valores de renta fija simple que representan una deuda para el Emisor. Podrán emitirse al descuento, a la par o por encima de la par, devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento”*.

Se modifica el primer párrafo del apartado 4.7 de la Nota de Valores relativo a “Tipo de interés nominal” que indica:

*“El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada Pagaré o grupo de Pagarés (suscripción mínima de 100.000 euros, 100 pagarés), en el momento de la formalización, en función de los tipos de interés vigentes en el mercado financiero en cada momento.”* El párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

*“El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada Pagaré o grupo de Pagarés (suscripción mínima de 100.000 euros, y de 500.000 euros en el caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos, en el momento de la formalización, en función de los tipos de interés vigentes en el mercado financiero en cada momento.”*

Asimismo se modifica el segundo párrafo del apartado 4.7 de la Nota de Valores que indica: *“Los Pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores con rendimiento implícito, de forma que su rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.”* El párrafo queda redactado como sigue:

*“Los pagarés a emitir al amparo del presente programa son valores con rendimiento implícito positivo, nulo o negativo, de forma que su rentabilidad (positiva, nula o negativa) viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.”*

Se modifica el segundo párrafo del apartado 4.9 de la Nota de Valores que indica *“La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TIR), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del Pagaré) con el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del Pagaré.”* El párrafo quedará redactado de la siguiente forma: *“La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TIR), podrá ser positiva, nula o negativa y se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del Pagaré) con el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del Pagaré.”*

Se modifica el apartado 4.14 de la Nota de Valores, sobre la fiscalidad de los valores sub-apartado A.1, *Inversores personas físicas residentes fiscales en España* que indica en su segundo párrafo *“En particular, por lo que respecta al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de capital mobiliario. De acuerdo con la normativa vigente, durante el periodo impositivo 2016 los rendimientos de capital mobiliario estarán sujetos a retención del 19%. Asimismo, deberán integrarse en la base imponible del ahorro, grabándose en el periodo impositivo 2016, al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 21% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 44.000 euros) y del 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros) sin reducción alguna en función del periodo de generación de la renta.* Y que queda redactado de la siguiente forma:

*“En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario, tanto si es positivo como negativo.*

*-Si el valor de transmisión o reembolso es superior al valor de suscripción o adquisición, generará un rendimiento de capital mobiliario positivo. De acuerdo a la normativa vigente, durante el período impositivo 2016 los rendimientos de capital mobiliario estarán sujetos a retención al tipo del 19%. Asimismo, deberán integrarse en la base imponible del ahorro, gravándose en el período impositivo 2016, al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 21% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 44.000 euros) y del 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros) sin reducción alguna en función del período de generación de la renta.*

*-Si el valor de transmisión o reembolso es inferior al valor de suscripción o adquisición, generará un rendimiento de capital mobiliario negativo. De acuerdo a la normativa vigente, tales rendimientos negativos se integrarán en la base imponible del ahorro minorando los rendimientos positivos obtenidos en el ejercicio. Si el resultado de dicha integración y compensación arroja saldo negativo, su importe se compensará con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de la base del ahorro con el límite del 15% en el 2016 y, si tras dicha compensación quedase saldo negativo, su importe se podrá compensar en los cuatro años siguientes en el mismo orden.*

*En el supuesto en que se hubieran adquirido activos financieros homogéneos dentro de los 2 meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, dichos rendimientos negativos se integrarán en la base imponible a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio.”*

Se modifica el primer párrafo del **apartado 5.1.1 de la Nota de Valores** que indica:

*“La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 100.000 euros nominales (100 pagarés).”* El párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

*“La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción y venta de 100.000 euros nominales (100 pagarés). En caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos el importe mínimo de suscripción y venta será de 500.000 euros (500 pagarés)”*

Se modifica el cuarto párrafo del **apartado 5.1.3 de la Nota de Valores** que indica:

*“El importe nominal unitario de cada pagaré será de 1.000 euros. Los inversores interesados en la suscripción de Pagarés podrán realizar sus peticiones, por un importe nominal mínimo de suscripción de 100.000 euros (100 Pagarés) en cualquiera de las oficinas del Emisor (que incluye las marcas: Banco Sabadell, SabadellHerrero, SabadellGuipuzcoano, SabadellGallego y SabadellSolbank) (la "Entidad Colocadora"). Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora, por pagarés con cargo a este Programa cotizados en AIAF, también serán por un mínimo de 100.000 euros.”* El párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

*“Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 euros. El importe nominal mínimo de suscripción será de 100.000 euros (100 Pagarés) para todos los inversores. En caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos el importe mínimo de suscripción será de 500.000 euros (500 pagarés). Los inversores interesados en la suscripción de Pagarés podrán realizar sus peticiones en cualquiera de las oficinas del Emisor (que incluye las marcas: Banco Sabadell, SabadellHerrero, SabadellGuipuzcoano, SabadellGallego y SabadellSolbank) (la "Entidad Colocadora"). Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora, de pagarés emitidos con cargo a este Programa cotizados en AIAF, también serán por un mínimo de 100.000 euros, y de 500.000 euros en el caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos. La Entidad Colocadora no venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros o 500.000 euros en el caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos.”*

Se modifica el **apartado 5.1.5 de la Nota de Valores** que indica:

*“El importe de suscripción mínimo es de 100.000 euros (100 Pagarés) y el importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el Saldo Vivo nominal máximo autorizado.”* El párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

*“El importe de suscripción mínimo es de 100.000 euros (100 Pagarés). En caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos el importe mínimo de suscripción será de 500.000 euros (500 pagarés).*

*El importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el Saldo Vivo nominal máximo autorizado.”*

Se modifica el tercer párrafo **del apartado 5.3.1 de la Nota de Valores** que indica:

*“La operativa de cálculo se realizará con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro. A título de ejemplo, para un Pagaré de mil (1.000) euros nominales cuando el tipo de interés nominal sea del 0,05% a un plazo de 30 días, y sobre la base de 365, el importe a desembolsar sería de 999,96 euros, correspondiente a una tasa anual efectiva del 0,05001%. Si aumentamos el plazo en 10 días, el importe a desembolsar será de 999,95 euros. En el cuadro de la página siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos por cada Pagare de mil (1.000) euros con relación a los tipos nominales para diversos plazos de emisión”.*

El párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

*“La operativa de cálculo se realizará con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro. A título de ejemplo, para un Pagaré de mil (1.000) euros nominales cuando el tipo de interés nominal sea del 0,05% a un plazo de 30 días, y sobre la base de 365, el importe a desembolsar sería de 999,96 euros, correspondiente a una tasa anual efectiva del 0,05001%. Si aumentamos el plazo en 10 días, el importe a desembolsar será de 999,95 euros. Para este mismo ejemplo cuando el tipo de interés sea del -0,05% a un plazo de 30 días, el importe a desembolsar sería de 1.000,04 euros, correspondiente a una tasa anual efectiva del -0,04999%. Si aumentamos el plazo en 10 días el importe a desembolsar sería de 1.000,05 euros. En el cuadro de la página siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos por cada Pagare de mil (1.000) euros con relación a los tipos nominales para diversos plazos de emisión”.*

El cuadro de este apartado quedaría de la siguiente forma:

Tipo Nominal	V. Efe 3 días	TIR	+10 días	V. Efe 30 días	TIR	+10 días	V. Efe 90 días	TIR	+10 días	V. Efe 180 días	TIR	+10 días	V. Efe 270 días	TIR	+10 días	V. Efe 364 días	TIR	-30 días
-1,00%	1.000,08	-1,00%	0,28	1.000,82	-1,00%	0,28	1.002,47	-1,00%	0,28	1.004,96	-1,00%	0,27	1.007,45	-1,00%	0,28	1.010,07	-1,00%	-0,83
-0,95%	1.000,08	-0,95%	0,26	1.000,78	-0,95%	0,26	1.002,35	-0,95%	0,26	1.004,71	-0,95%	0,26	1.007,08	-0,95%	0,26	1.009,56	-0,95%	-0,79
-0,90%	1.000,07	-0,90%	0,25	1.000,74	-0,90%	0,25	1.002,22	-0,90%	0,25	1.004,46	-0,90%	0,25	1.006,70	-0,90%	0,25	1.009,06	-0,90%	-0,76
-0,85%	1.000,07	-0,85%	0,23	1.000,70	-0,85%	0,23	1.002,10	-0,85%	0,23	1.004,21	-0,85%	0,23	1.006,33	-0,85%	0,23	1.008,55	-0,85%	-0,71
-0,80%	1.000,07	-0,80%	0,22	1.000,66	-0,80%	0,22	1.001,98	-0,80%	0,22	1.003,96	-0,80%	0,22	1.005,95	-0,80%	0,22	1.008,04	-0,80%	-0,67
-0,75%	1.000,06	-0,75%	0,21	1.000,62	-0,75%	0,20	1.001,85	-0,75%	0,21	1.003,71	-0,75%	0,21	1.005,58	-0,75%	0,21	1.007,54	-0,75%	-0,63
-0,70%	1.000,06	-0,70%	0,19	1.000,58	-0,70%	0,19	1.001,73	-0,70%	0,19	1.003,46	-0,70%	0,20	1.005,21	-0,70%	0,19	1.007,03	-0,70%	-0,58
-0,65%	1.000,05	-0,65%	0,18	1.000,53	-0,65%	0,18	1.001,61	-0,65%	0,17	1.003,22	-0,65%	0,18	1.004,83	-0,65%	0,18	1.006,52	-0,65%	-0,54
-0,60%	1.000,05	-0,60%	0,16	1.000,49	-0,60%	0,17	1.001,48	-0,60%	0,17	1.002,97	-0,60%	0,16	1.004,46	-0,60%	0,16	1.006,02	-0,60%	-0,50
-0,55%	1.000,05	-0,55%	0,15	1.000,45	-0,55%	0,15	1.001,36	-0,55%	0,15	1.002,72	-0,55%	0,15	1.004,09	-0,55%	0,15	1.005,52	-0,55%	-0,46
-0,50%	1.000,04	-0,50%	0,14	1.000,41	-0,50%	0,14	1.001,23	-0,50%	0,14	1.002,47	-0,50%	0,14	1.003,71	-0,50%	0,14	1.005,01	-0,50%	-0,41
-0,45%	1.000,04	-0,45%	0,12	1.000,37	-0,45%	0,12	1.001,11	-0,45%	0,12	1.002,22	-0,45%	0,13	1.003,34	-0,45%	0,12	1.004,51	-0,45%	-0,38
-0,40%	1.000,03	-0,40%	0,11	1.000,33	-0,40%	0,11	1.000,99	-0,40%	0,11	1.001,98	-0,40%	0,11	1.002,97	-0,40%	0,11	1.004,01	-0,40%	-0,34
-0,35%	1.000,03	-0,35%	0,09	1.000,29	-0,35%	0,09	1.000,86	-0,35%	0,10	1.001,73	-0,35%	0,10	1.002,60	-0,35%	0,09	1.003,50	-0,35%	-0,29
-0,30%	1.000,02	-0,30%	0,09	1.000,25	-0,30%	0,08	1.000,74	-0,30%	0,08	1.001,48	-0,30%	0,08	1.002,22	-0,30%	0,09	1.003,00	-0,30%	-0,25
-0,25%	1.000,02	-0,25%	0,07	1.000,21	-0,25%	0,06	1.000,62	-0,25%	0,07	1.001,23	-0,25%	0,07	1.001,85	-0,25%	0,07	1.002,50	-0,25%	-0,21
-0,20%	1.000,02	-0,20%	0,05	1.000,16	-0,20%	0,06	1.000,49	-0,20%	0,06	1.000,99	-0,20%	0,05	1.001,48	-0,20%	0,06	1.002,00	-0,20%	-0,17
-0,15%	1.000,01	-0,15%	0,04	1.000,12	-0,15%	0,04	1.000,37	-0,15%	0,04	1.000,74	-0,15%	0,04	1.001,11	-0,15%	0,04	1.001,50	-0,15%	-0,13
-0,10%	1.000,01	-0,10%	0,03	1.000,08	-0,10%	0,03	1.000,25	-0,10%	0,02	1.000,49	-0,10%	0,03	1.000,74	-0,10%	0,03	1.001,00	-0,10%	-0,08
-0,05%	1.000,00	-0,05%	0,02	1.000,04	-0,05%	0,01	1.000,12	-0,05%	0,02	1.000,25	-0,05%	0,01	1.000,37	-0,05%	0,01	1.000,50	-0,05%	-0,04
0,00%	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00
0,05%	1.000,00	0,05%	-0,02	999,96	0,05%	-0,01	999,88	0,05%	-0,02	999,75	0,05%	-0,01	999,63	0,05%	-0,01	999,50	0,05%	0,04
0,10%	999,99	0,10%	-0,03	999,92	0,10%	-0,03	999,75	0,10%	-0,02	999,51	0,10%	-0,03	999,26	0,10%	-0,03	999,00	0,10%	0,09
0,15%	999,99	0,15%	-0,04	999,88	0,15%	-0,04	999,63	0,15%	-0,04	999,26	0,15%	-0,04	998,89	0,15%	-0,04	998,51	0,15%	0,12
0,20%	999,98	0,20%	-0,05	999,84	0,20%	-0,06	999,51	0,20%	-0,06	999,01	0,20%	-0,05	998,52	0,20%	-0,05	998,01	0,20%	0,16
0,25%	999,98	0,25%	-0,07	999,79	0,25%	-0,06	999,38	0,25%	-0,06	998,77	0,25%	-0,07	998,15	0,25%	-0,06	997,51	0,25%	0,21
0,30%	999,98	0,30%	-0,09	999,75	0,30%	-0,08	999,26	0,30%	-0,08	998,52	0,30%	-0,08	997,79	0,30%	-0,09	997,02	0,30%	0,24
0,35%	999,97	0,35%	-0,09	999,71	0,35%	-0,09	999,14	0,35%	-0,10	998,28	0,35%	-0,10	997,42	0,35%	-0,10	996,52	0,35%	0,29
0,40%	999,97	0,40%	-0,11	999,67	0,40%	-0,11	999,01	0,40%	-0,10	998,03	0,40%	-0,11	997,05	0,40%	-0,11	996,03	0,40%	0,32
0,45%	999,96	0,45%	-0,12	999,63	0,45%	-0,12	998,89	0,45%	-0,12	997,79	0,45%	-0,13	996,68	0,45%	-0,12	995,53	0,45%	0,37
0,50%	999,96	0,50%	-0,14	999,59	0,50%	-0,14	998,77	0,50%	-0,14	997,54	0,50%	-0,14	996,31	0,50%	-0,13	995,04	0,50%	0,41
0,55%	999,95	0,55%	-0,15	999,55	0,55%	-0,15	998,65	0,55%	-0,15	997,30	0,55%	-0,15	995,95	0,55%	-0,15	994,54	0,55%	0,45
0,60%	999,95	0,60%	-0,16	999,51	0,60%	-0,17	998,52	0,60%	-0,16	997,05	0,60%	-0,16	995,58	0,60%	-0,16	994,05	0,60%	0,49
0,65%	999,95	0,65%	-0,18	999,47	0,65%	-0,18	998,40	0,65%	-0,18	996,80	0,65%	-0,17	995,21	0,65%	-0,17	993,56	0,65%	0,53
0,70%	999,94	0,70%	-0,19	999,42	0,70%	-0,19	998,28	0,70%	-0,19	996,56	0,70%	-0,19	994,85	0,70%	-0,19	993,07	0,70%	0,57
0,75%	999,94	0,75%	-0,21	999,38	0,75%	-0,20	998,15	0,75%	-0,20	996,31	0,75%	-0,20	994,48	0,75%	-0,20	992,58	0,75%	0,60
0,80%	999,93	0,80%	-0,21	999,34	0,80%	-0,22	998,03	0,80%	-0,22	996,07	0,80%	-0,22	994,12	0,80%	-0,22	992,09	0,80%	0,64
0,85%	999,93	0,85%	-0,23	999,30	0,85%	-0,23	997,91	0,85%	-0,23	995,83	0,85%	-0,24	993,75	0,85%	-0,23	991,59	0,85%	0,69
0,90%	999,93	0,90%	-0,25	999,26	0,90%	-0,25	997,79	0,90%	-0,25	995,58	0,90%	-0,24	993,39	0,90%	-0,25	991,10	0,90%	0,73
0,95%	999,92	0,95%	-0,26	999,22	0,95%	-0,26	997,66	0,95%	-0,26	995,34	0,95%	-0,26	993,02	0,95%	-0,25	990,61	0,95%	0,77
1,00%	999,92	1,00%	-0,28	999,18	1,00%	-0,27	997,54	1,00%	-0,27	995,09	1,00%	-0,27	992,66	1,00%	-0,27	990,13	1,00%	0,80

---

Se incorpora un nuevo párrafo en el apartado **6.1 de la Nota de Valores** que ocupará el tercer lugar con el siguiente redactado:

***“La Entidad Colocadora no venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros, o 500.000 euros en el caso de que los pagarés incorporen rendimientos negativos”.***

El resto de términos y condiciones del Programa de Pagarés de 2016 no sufre modificaciones.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de este Suplemento, firma en Sant Cugat del Vallés, a 5 de diciembre de dos mil dieciséis.

---

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé  
P.p.